



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ANTECEDENTES:

I. El 15 quince de enero de 2016 dos mil dieciséis fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, estableciendo en los artículos Quinto y Séptimo Transitorios que es obligación de los OPLE, el ajuste a la normativa y demás disposiciones aplicables para adecuar su estructura organizacional.

II. El 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

III. Con fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/JGE133/2016, que actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

IV. Con fecha 31 treinta y uno de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG454/2016, por el cual se modificó el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para quedar como sigue: "Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura





organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016."

V. Con fecha 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto Electoral, se aprobó el acuerdo IEM/CVYSPE/05/2016, mediante el cual los Consejeros integrantes de esta Comisión en cuanto órgano de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral, acordaron modificar la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, para quedar como sigue:

- Los Departamentos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral Nacional, se denominarán Técnicos.
- Los Departamentos que pertenecen al área administrativa, y que se encuentran por debajo de los Direcciones Ejecutivas, se denominarán Técnicos.
- El Departamento de Logística Electoral, se denominará Técnico de Organización Electoral.
- El Técnico de Procedimientos de Participación, se denominará Técnico de Participación Ciudadana.
- La Coordinación Jurídica Contenciosa, se denominará Coordinación de lo Contencioso Electoral.
- La Coordinación de Documentación y Materiales Electorales y su Técnico respectivo, no formarán parte del Servicio Profesional Electoral, por lo que pertenecerán a la Rama Administrativa.
- La Coordinación de Prerrogativas de Partidos Políticos y su Técnico respectivo, se denominarán Coordinación de Prerrogativas Y Partidos Políticos.
- La Coordinación de Vinculación pertenecerá al Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Con fecha 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó mediante acuerdo IEM-CG15/2016, el diverso de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante el cual se modifica el acuerdo IEM/CVYSPE/04/2016 que modificó el Acuerdo IEM/CVYSPE/03/2016 por el que se aprobó la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las cédulas de los cargos y puestos





para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, a fin de dar cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

Así también, mediante acuerdo IEM-CG16/2016 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral, se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

En razón de lo anterior, las plazas que se incorporaron al Servicio Profesional Electoral fueron las siguientes:

- Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Coordinación de Educación Cívica
- Técnico de Educación Cívica
- Coordinación de Participación Ciudadana
- Técnico de Participación Ciudadana
- Coordinación de Vinculación
- Coordinación de Organización Electoral
- Técnico de Organización Electoral

VII. Con fecha de 13 trece de julio de 2016 dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Nacional, fue aprobado por votación unánime el Acuerdo INE/JGE172/2016, por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VIII. Con fecha de 28 veintiocho de octubre de 2016 dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral fue





aprobado el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprueba la Convocatoria para la Incorporación de los servidores públicos locales electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno, prevista en los Lineamientos de Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, aprobados mediante Acuerdo INE/CG68/2015 y las bases derivadas de los mismos Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG171/2016.

IX. Con fecha 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, fue aprobado por unanimidad de votos el Acuerdo IEM/CVYSPE/06/2016, por medio del cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se designe al Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.

Así también, fue aprobado por unanimidad de votos el Acuerdo IEM/CVYSPE/07/2016 por medio del cual se propone encomendar a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, el seguimiento de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional.

X. Con fecha de 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el Acuerdo CG-28/2016, por medio del cual se propone encomendar a la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral el seguimiento de las actividades relativas al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.





Así mismo, fue aprobado el Acuerdo IEM/CG-27/2016, por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Michoacán.

XI. Con fecha 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, fue aprobado el acuerdo con clave IEM/CVYSPE/01/2017, titulado: ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL; motivo de la aprobación del presente acuerdo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.
- 2. Que el Órgano de Dirección Superior del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros





Electorales, colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Comicial del Estado.

un de antique camentalistation de come un destruis irranes de militatione de metro de rante productivament de metro de camental de come de camental de come de camental de come de camental de camenta

- 3. Que el artículo 34, fracciones III, IV, X y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como atribuciones del Consejo General, entre otras; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código y resolver los casos no previstos en el mismo.
- 4. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece todo lo referente a la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica; y, la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.
- 5. Que de conformidad al artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, las comisiones conocerán y darán seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo o por el Consejo General. De acuerdo con la





disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

- **6.** Que el artículo 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- 7. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 202, numeral 1, determina que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales y que dicho Servicio contará con dos sistemas: uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales.
- 8. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 202, numeral 6, establece que el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto.
- **9.** Que el artículo 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa establece que corresponde a la DESPEN planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas





por la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del INE; llevar a cabo, el ingreso al Servicio; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio; y, las demás que le confieran la referida Ley, el propio Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

- **10.** Que el artículo 16 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, establece que son funciones del Órgano de Enlace:
 - I. Fungir como Enlace con el Instituto Nacional Electoral;
 - II. Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al servicio en el Organismo Público Local Electoral respectivo;
 - III. Coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario;
 - IV. Realizar las notificaciones que le solicite la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; y,
 - V. Las demás que determine el Estatuto y las que se deriven de los Lineamientos que al efecto emita la Junta General ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
- 11. Que conforme a lo establecido en el artículo 473, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, la Comisión de Seguimiento al Servicio será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio.





12. Derivado del Acuerdo INE/JGE133/2016, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, que actualiza el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio

Profesional Electoral Nacional, se dispuso la incorporación de los siguientes cargos y puestos para el apartado de OPLE:

- Coordinación de Vinculación con INE
- Unidad de Vinculación con INE
- Departamento de Vinculación con INE
- Técnico de Vinculación con INE
- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Unidad de lo Contencioso Electoral
- Departamento de lo Contencioso Electoral
- Técnico de lo Contencioso Electoral
- Unidad de Organización Electoral
- Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Unidad de Educación Cívica
- Unidad de Participación Ciudadana
- Departamento de Organización Electoral
- Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos
- Departamento de Educación Cívica
- Departamento de Participación Ciudadana
- Secretario de Órgano Desconcentrado
- Técnico de Órgano Desconcentrado
- **13.** Que conforme al artículo 10, fracción III de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al OPLE; adecuar su estructura, cargos, puestos y demás elementos, conforme a las actualizaciones del Catálogo del Servicio, así como a la





incorporación, desincorporación, creación y supresión de plazas del Servicio en los plazos y términos que determine la Junta.

ikining ngundi dikuntak dan dangin mati ngundikining kalangin dan mata ana mula na an kala bang na dang nasa k

14. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, la creación de plazas es el procedimiento mediante el cual se generan una o más plazas correspondientes a los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, que tiene como resultado un incremento en el total de dichas plazas en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

15. Que el artículo 67 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.

16. Que con fecha 30 treinta de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, fue recibido en este Órgano Electoral el oficio PCSPEN/BNH/16/16, signado por el Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual hace una invitación para que en el marco de alguna reestructura o ajuste organizacional, los OPLE envíen a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional las solicitudes o planteamientos respecto a la incorporación de plazas al Servicio adicionales, correspondientes a los Cargos y Puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio; por lo que se solicitó implementar los trabajos necesarios, a





efecto de que el Órgano Superior de Dirección apruebe dicha creación de plazas, a más tardar en el mes de marzo de 2017.

er todrum et en ver net mel med fragtiggetet betret betre betre et betre et en en fle en flege ("betre et en b

17. Que con fecha 22 veintidós de febrero de 2016 dos mil dieciséis, fue recibido vía correo electrónico el oficio INE/DESPEN/0513/2017, signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, por medio del cual, solicita a este Órgano Electoral, realice las acciones necesarias conforme a los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a efecto de que se analice la posibilidad de incorporar al Servicio una o más plazas correspondientes a cargos y puestos relativos al ámbito de lo Contencioso Electoral.

18. Que derivado de lo anterior, y de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los integrantes de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral identificaron que los siguientes cargos y puestos de la estructura organizacional de este Órgano Electoral realizan funciones de las denominadas sustantivas:

- Coordinación de lo Contencioso Electoral
- Coordinación de Documentación y Materiales Electorales
- Técnico de Materiales Electorales
- Técnico de Diseño Editorial
- **19.** Que por lo que corresponde a las funciones sustantivas relativas a la vinculación con el INE y de lo contencioso electoral, aún no se encuentra contemplada dentro de la estructura organizacional de este Instituto alguna plaza del cuerpo de la función técnica que tenga dichas funciones.





20. Advirtiendo lo anterior, y toda vez que los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 3° del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública, señalan que las Comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto y presentar a la consideración, y en su caso aprobación, del Consejo General, los proyectos de acuerdo o de dictamen, en todos los asuntos que se les encomienden o recaigan en el ámbito de su competencia, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, considera pertinente se realicen las modificaciones que enseguida se mencionan:

- Incorporar la Coordinación de lo Contencioso Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
- 2. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral.
- 3. Incorporar la plaza denominada "Coordinación de Documentación y Materiales Electorales", al Servicio Profesional Electoral Nacional como Coordinador de Organización Electoral "B", dado que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
- 4. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Materiales Electorales" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Organización

선선, 항상 항상 항상 보는 경기 가장 보면 한 경험 항상 사람들은 것이 없는 것이 없었다. 그렇게 보는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없는 것이 없다는 것이 없다는 것이다.





Electoral "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.

- 5. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de Vinculación.
- 6. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Diseño Editorial" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Educación Cívica "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.
- 21. Que atento a lo anterior, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, mediante el acuerdo con clave IEM/CVYSPE/01/2017, titulado: ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, aprobado en Sesión Ordinaria del 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete, determinó lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba la modificación de los puntos de acuerdo primero y segundo del acuerdo IEM/CVYSPE/05/2016 de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral relativos a la estructura organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las Cédulas de los Cargos y Puestos para el Personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, a fin de crear e incorporar diversos cargos y puestos al Servicio Profesional Electoral Nacional, que cumplen funciones sustantivas y que se encuentran dentro del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en los términos siguientes:





- Incorporar la Coordinación de lo Contencioso Electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
- 2. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de lo Contencioso Electoral.
- 3. Incorporar la plaza denominada "Coordinación de Documentación y Materiales Electorales", al Servicio Profesional Electoral Nacional como Coordinador de Organización Electoral "B", dado que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho cargo.
- 4. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Materiales Electorales" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Organización Electoral "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.
- 5. Crear la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al puesto de Técnico de Vinculación.
- 6. Incorporar la plaza denominada "Técnico de Diseño Editorial" al Servicio Profesional Electoral Nacional, como Técnico de Educación Cívica "B", toda vez que se trata de una plaza cuyas funciones corresponden a las sustantivas establecidas en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional para dicho puesto.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación al acuerdo de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral por el que se aprueba la Estructura Organizacional del Instituto Electoral de Michoacán, así como las Cédulas de los Cargos y Puestos para el Personal del Servicio Profesional y de la Rama Administrativa, a fin de incorporar plazas adicionales al Servicio, correspondientes a los Cargos y Puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, mismos que se acompañan como anexo 1 y 2.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para que remita al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, el presente acuerdo y las cédulas de cargos y puestos del personal del Servicio Profesional a efecto de que sea sometido a la aprobación del Consejo General.

CUARTO. Cualquier modificación que el Instituto Nacional Electoral requiera una vez que haya hecho la revisión a la documentación que se le remite, será atendida en sus términos por la Comisión de Vinculación y Servicio





Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, por lo que se instruye al Secretario Técnico para que informe lo conducente al Consejo General; como lo establece el artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán CG-08/2016.

Que con fundamento en los antecedentes y consideraciones señalados, así como lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado D, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 98, 202, numeral 6, 206, numeral 4 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, artículo 34, 35, fracciones III, IV, X y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 8, fracciones II y IV, 13, fracciones I, II, V y IX, 16, 503 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; Lineamiento 1 de la Política de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral; artículo 10, fracción III de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional; artículos 34, 65 y 67 de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBA EL DIVERSO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO IEM/CVYSPE/05/2016, A FIN DE CREAR E INCORPORAR DIVERSAS PLAZAS AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

PRIMERO. Se aprueba en sus términos el acuerdo que somete a Consideración de este Consejo General la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.





SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones a la Estructura Organizacional aprobada mediante el acuerdo de este Consejo General CG-15/2016, emitido en sesión extraordinaria celebrada el 30 treinta de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en los términos señalados en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

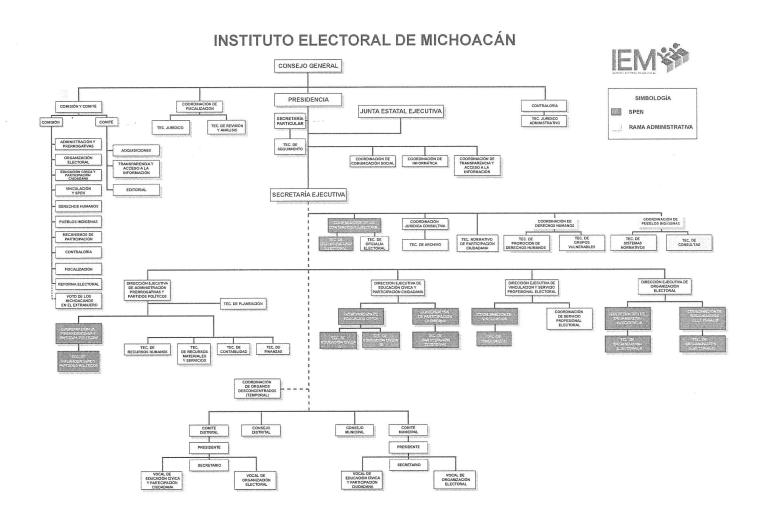
SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y en el sitio oficial de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de marzo de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Luis Manuel Torres Delgado. DOY FE.

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYÉSTO ELECTLICI LUIS MANUEL TÓRRES DELGADO PRESIDENTE DEL DE MICHOACAN SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



			¥	
		×		
			*	
	a.			

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO BUESTO

Puesto Tipo	NO
Cargo/Puesto inmediato superior	SECRETARIO (A) EJCUTIVO
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA
Sistema	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)
Área / Adscrípción	SECRETARÍA EJECUTIVA
Denominación	COORDINADOR / COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

DESCRIPCION

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a) y r), 440 numerales 1 y 2; 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Objetivo	Asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
Función 1	Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.
Función 2	Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.

Función 3	Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.		
Función 4	Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.		
Función 5	Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.		
Función 6	Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de quejas y denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.		
Función 7	Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por fallas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.		
	PERFIL		
	Requisitos académicos		
Nivel de Estudios	Licenciatura		
Grado de Avance	Titulado		
Área Académica	Derecho		
	Requisitos de Experiencia Profesional		
Años de experiencia	3 años en los últimos 10 años.		

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	2
Iniciativa Personal	3
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	3
Negociación	3
Planeación y Organización	3
Dirección de Soluciones	3

Tipo de Competencia	Grado de dominio

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACION DEL CARGO FIJESTO

Denominación	TÉCNICO / TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
Área / Adscripción	SECRETARÍA EJECUTIVA
Sistema	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)
Cuerpo	FUNCIÓN TÉCNICA
Cargo/Puesto inmediato superior	COORDINADOR / COORDINADORA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
Puesto Tipo	SI

DESCRIPCION

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 104 numeral 1, inciso a) y r), 440 numerales 1 y 2; 201numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral1.
Misión	Que se supervisen dentro y fuera del proceso electoral los actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral a fin de coordinar funciones de lo Contencioso Electoral de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Objetivo	Ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.
Función 1	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.
Function 2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.

Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las dili realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima pu que rige la función electoral.		
Función 4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.	
Función 5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.	
Función 6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.	
Función 7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.	
	PERFIL	
	Requisitos académicos	
Nivel de Estudios	Estudios de nivel Medio Superior	
Grado de Avance	Certificado	
Área Académica		
	Requisitos de Experiencia Profesional	
Años de experiencia	No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado.	

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	2
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2

Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENDIASTECNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio

		1	



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PUESTO

Denominación	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL B		
Área / Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Sistema	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)		
Cuerpo	FUNCIÓN EJECUTIVA		
Cargo/Puesto inmediato superior	DIRECTOR (A) EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL		
Puesto Tipo	NO		

DESCRIPCION

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Artículos 98, numeral 1 y 2; 104 numeral 1, inciso a), e), f), g), h), k), l), m), n), ñ), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 104numeral 1.		
Misión	Que se coordine y supervise la producción de la documentación y de los materiales electorales, como que se lleve a cabo el cómputo y la estadística de los procesos electorales locales con ba en la autorización previa del órgano superior de dirección del OPLE, para dar cumplimiento mandato constitucional.		
Objetivo	Coordinar la planeación y funcionamiento de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.		
Función 1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.		
Función 2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.		
Función 3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.		
Función 4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.		
Función 5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.		
Función 6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados de Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.		
Función 7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral		

Función 8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
Función 9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
Función 10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
Funcion 11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
Funcion 12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
Funcion 13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

Requisitos académicos				
Nivel de Estudios	Licenciatura			
Grado de Avance Titulado				
Área Académica	Economía, Administración, Derecho, Ciencia Política, Administración Pública, Educación, Actuarí Matemáticas, Informática, o áreas afines.			
	Requisitos de Experiencia Profesional			
Años de experiencia	Años de experiencia 3 años en los últimos 10 años.			

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	3
Iniciativa Personal	3
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENDIAS DISECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio	
Desarrollo de Talento	3	
Negociación	3	
Planeación y Organización	. 3 .	
Dirección de Soluciones		

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SPEN

IDENTIFICACION DEL CARGO PUESTO

Denominación	TÉCNICO/TÉCNICA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL B
Área / Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Sistema	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)
Cuerpo	FUNCIÓN TÉCNICA
Cargo/Puesto inmediato superior	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
Puesto Tipo	SI

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Artículos 98, numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a), f), g), h), k), l), m), n), ñ), o), q); 201 numeral 3, 202, numeral 1 y 204 numeral 1.	
Que se coordinen y supervisen las funciones de organización de los locales (concurrentes y extraordinarios) y, en su caso, los mecanis participación ciudadana local, con base en la normatividad vigente celebración periódica de las elecciones, garantizando a los ciudadana entidad federativa el ejercicio de los derechos político electorales.		
Objetivo	Ejecutar y dar seguimiento a la implementación de los procedimientos que forman parte del proceso electoral local para verificar que su desarrollo se apegue a las disposiciones normativas y se cumplan los objetivos institucionales.	
Función 1	Verificar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distrita y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales los de participación ciudadana, cuando corresponda.	
Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto ha rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Locales.		

Función 3	Apoyar en la elaboración del diseño y dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que a efecto emita el Instituto.
Función 4	Dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local y apoyar en la instrumentación de cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como a la recepción de los informes correspondientes.
Función 5	Integrar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.
Función 6	Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.
Función 7	Dar seguimiento a la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla.
Función 8	Coordinar y supervisar la ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente, para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, operar la logística para la recopilación de información requerida en conteos rápidos.
Función 9	Dar seguimiento a la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales Electorales, en términos de lo establecido en las legislaciones locales.
Función 10	Dar seguimiento al cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
Función 11	Dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
Función 12	Dar seguimiento a la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

---38.24.2769.2857/B

Nivel de Estudios	Educación Media Superior	
Grado de Avance	Certificado	
Área Académica	Preferentemente Económico-Administrativas	
	Requisitos de Experiencia Profesional	

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	1
Visión Institucional	1
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	1
Negociación	1
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	1

COMPETENCIAS TÉCNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN



IDENTIFICACIÓN DEL CARGO PLIESTO

Denominación	TÉCNICO / TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
Área / Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	
Sistema	INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)	
Cuerpo	FUNCIÓN TÉCNICA	
Cargo/Puesto inmediato superior	COORDINADOR / COORDINADORA DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
Puesto Tipo	SI	

DESCRIPCION

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4,5, 10 y 11, inciso b); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos q) y r); 201 numeral 3, 202, numeral 1 y 204 numeral 1.
Misión	Garantizar la adecuada coordinación, seguimiento y comunicación entre el OPLE y el INE, mediante la UTVOPLE, para el correcto dsarrollo de la función electoral, a través de acciones de vinculación.
Objetivo	Proporcionar información útil para que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.
Función 1	Apoyar la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.

Función 2	Asistir en la instrumentación de los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el C el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.
Función 3	Apoyar en la elaboración del marco normativo necesario en el OPLE para facilitar el ejercilas facultades que tiene el INE en el ámbito de la delegación de atribuciones u otros afines.
Función 4	Registrar las actividades derivadas de la aplicación del marco normativo emitido, para face ejercicio de las facultades que tiene el INE, en el ámbito de asunción o atracción total o de las atribuciones que le corresponden al OPLE.
Función 5	Apoyar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrad el INE o de las funciones que éste le delegue.
Función 6	Registrar información derivada de la instrumentación de los mecanismos de vinculacion OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE, para el seguimiento de temas y activirelacionados con la organización de procesos electorales.
Función 7	Aportar la información necesaria para la celebración de los convenios que asuman el OP INE para facilitar el adecuado desarrollo de los procesos electorales en coordinación Comisión correspondiente.
Función 8	Integrar la información que genera el OPLE para su envío a la UTVOPLE, para contribui elaboración del plan y calendario integral del Proceso Electoral Local.
Función 9	Preparar la información para incorporarse a los sistemas informáticos mediante los cu OPLE comunica al INE las actividades relevantes realizadas.

Función 10

Recopilar datos para la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.

Requisitos académicos			
Nivel de Estudios	Estudios de nivel Medio Superior		
Certificado			
Área Académica			
Requisitos de Experiencia Profesional			
No se requerirá contar con experiencia en cargos o puestos con un nivel administrativo determinado.			

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	2
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENCIAS TÉCNICAS

0.0000000000000000000000000000000000000	Tipo de Competencia	Grado de dominio
-0.15		
-		
-	1	



CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS SPEN

IDENTIFICACIÓN DEL CARCO PUESTO

Puesto Tipo	SI			
Cargo/Puesto inmediato superior	COORDINADOR/ COORDINADORA DE EDUCACIÓN CÍVICA			
Cuerpo	FUNCIÓN TÉCNICA			
Sistema	NSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN (OPLE)			
Área / Adscripción	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
Denominación	TÉCNICO / TÉCNICA DE EDUCACIÓN CÍVICA B			

DESCRIPCIÓN

Fundamento Jurídico	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado C, numerales 2, 3, 4, 5, 10 y 11, inciso b); Artículo 116, segundo párrafo, Norma IV, inciso c), numeral 7, inciso d); Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Artículos 98, numerales 1 y 2; 104 numeral 1, inciso a), d), e), f), g), o) y q); 201 numeral 3, 202 numeral 1 y 204 numeral 1
Misión	Que se supervise la elaboración, coordinación y vigilancia de los programas, campañas de educación cívica con base en la autorización previa del Órgano Superior de Dirección, para contribuir a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad federativa.
Objetivo	Realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática.
Función 1	Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.
Función 2	Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadnía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.

Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y caracteristicas de la población en la materia.		
Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.		
Prospectar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.		
Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.		
Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.		
PERFIL		
Requisitos académicos		
Estudios de nivel Medio Superior		
Certificado		
Prefentemente Económico-Administrativas.		
Requisitos de Experiencia Profesional		
Años de experiencia 1 año en los últimos 10 años		

COMPETENCIAS CLAVE

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Innovación	1
Iniciativa Personal	2
Visión Institucional	3
Manejo de la Adversidad	ÚNICO

COMPETENCIAS DIRECTIVAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio
Desarrollo de Talento	2
Negociación	2
Planeación y Organización	1
Dirección de Soluciones	2

COMPETENCIAS TECNICAS

Tipo de Competencia	Grado de dominio

. Proproduction of the first of the production of the first of the contract of the first of the